

Participación activa acreditada en Congresos, Conferencias, Simposios.

Cursillos de especialización, actualización y perfeccionamiento profesional en el campo del Trabajo Social.

Conferencias pronunciadas o ponencias presentadas en actos celebrados en relación con el Trabajo Social.

Otros méritos, estudios y actividades.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

11745 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1987 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 9 de abril de 1987 por el que se fijan las bases para la gestión del servicio público de estiba y desestiba de buques en puertos de interés general.*

Advertidos errores en el anexo a la Orden de 15 de abril de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 9 de abril de 1987 por el que se fijan las bases para la gestión del servicio público de estiba y desestiba de buques en puertos de interés general, se procede a su corrección de la siguiente forma:

Página 11636, segunda columna, base 4, apartado f), párrafo segundo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «esta», debe decir: «estas», y donde dice: «previsto», debe decir: «previstos».

Página 11637, segunda columna, base 8, línea primera, donde dice: «contrato», debe decir: «contratos».

Página 11638, primera columna, base 11, párrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: «adecuados» debe decir: «adecuadas».

En la misma página, segunda columna, base 15, párrafo primero, línea novena, donde dice: «particularizados para», debe decir: «particularizadas o concretadas para».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

11746 *LEY 7/1987, de 22 de abril, por la que se concede un crédito extraordinario para atender diversos programas urgentes.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley anual de Presupuestos efectúa la asignación de los recursos públicos a los fines que los representantes de esta Comunidad Autónoma en el Parlamento han deseado asignar.

La actualmente vigente para el ejercicio presupuestario de 1987, elaborada desde la óptica de programas y objetivos, no pudo acoger todas las necesidades que en el momento de su elaboración fueron estudiadas para dar contenido a los programas de actuación que en la misma se aprobaron.

Asimismo se tratará de contener el gasto público mediante la conversión de la deuda pública en esa nueva fuente de financiación, generada no sólo de la demanda de los recursos del nuevo sistema definitivo de participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en los ingresos del Estado para el período 1987-1991; de las liquidaciones de la citada participación en los años 1985-1986, así como del superávit de liquidación del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma de Canarias para 1986.

Por tanto, conforme al principio legal de universalidad presupuestaria se dispone la aplicación de los citados recursos por un importe de 6.000.000.000 de pesetas a los programas que se creen, mediante la aprobación de un crédito extraordinario al amparo de lo preceptuado por el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1987, aprobados por Ley 12/1986, de 30 de diciembre, por importe de 6.000.000.000 de pesetas, de acuerdo al anexo I.

Dicho crédito extraordinario se financiará con cargo a los ingresos procedentes de la liquidación definitiva de los porcentajes de participación de los tributos estatales no cedidos de los ejercicios de 1985 y 1986, del porcentaje de 1987 y con los remanentes del ejercicio de 1986, según la siguiente aplicación:

Estado de ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación	Importe
4	4	4	Liquid. def. porc. 1985	1.491,4
			Liquid. def. porc. 1986	2.126,7
			Porc. part. 1987	881,9
8	7	7.1	Remanente tesoro. 1986	1.500
			Total	6.000

Art. 2.º 1. Queda establecido en 3.600.000.000 de pesetas el importe máximo autorizado al Gobierno para la emisión de deuda pública o concierto de operaciones de crédito establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 12/1986, de 30 de diciembre.

2. El importe total a financiar con cargo a dicha autorización del programa 201, Fondo de Compensación Inseminar, será de 1.500.000.000 de pesetas.

Art. 3.º Queda modificado el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, conforme al siguiente detalle:

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación	Importe
			<i>Baja</i>	
			Deuda pública	4.200.000.000
			<i>Alta</i>	
8		Remanentes:		
		Tesorería		600.000.000
9		Deuda pública		3.600.000.000
		Total		4.200.000.000

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno de Canarias para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, efectúe las transferencias de créditos desde el concepto «Equiparación del coeficiente Personal Funcionario», incluido en la sección 19, Diversas Consejerías, del programa 181, Gastos Diversos de Personal, concepto 170.04, a los conceptos y artículos respectivos del capítulo I de los demás programas de gastos sin que en ningún caso pueda tener aplicación

diferente al artículo presupuestario inicialmente consignado por la presente Ley de Crédito Extraordinario.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Hacienda para dictar las disposiciones precisas en ejecución de esta Ley.

ANEXO I

Resumen por Secciones y Capítulos

(En millones de pesetas)

Sección	Denominación	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo IV	Capítulo VI	Capítulo VII	Total
06	Presidencia	-	-	-	-	200	200
08	C. Presidencia	15	70	-	-	-	85
11	Obras Públicas	-	-	-	1.600	-	1.600
12	Política Territorial	-	-	-	20	-	20
13	Agricultura, G. y P.	15,5	-	-	100	-	115,5
14	Trabajo, S. y SS.	-	-	250	50	-	300
16	Turismo y Transportes	65	-	-	310	-	375
17	Cultura y Deportes	-	-	-	150	-	150
18	Educación	-	410	175	1.581,5	128	2.294,5
19	Diversas Consejerías	260	-	-	-	-	260
	Total	355,5	480	425	3.811,5	328	5.400,0

ANEXO II

Resumen por Secciones y Programas

<i>Sección 06. Presidencia</i>	200.000.000
Programa 057. Comercio y Consumo. Obras en recintos feriales:	
MERCASA en Gran Canaria	25.000.000
MERCASA en Tenerife	175.000.000
<i>Sección 08. Consejería de la Presidencia</i>	85.000.000
Programa 072. Dirección Administrativa y Servicios Generales:	
Nuevos Servicios: Dotación personal CPD	15.000.000
Programa 077. Régimen Local:	
Procesos electorales	70.000.000
<i>Sección 11. Obras Públicas</i>	1.600.000.000
Programa 103. Obras Públicas:	
Incidencias	140.000.000
Convenios con Ayuntamientos	30.000.000
Desdoblamiento TF-1	80.000.000
Puertos	100.000.000
Programa 104. Arquitectura y Vivienda:	
Construcción de viviendas en varias islas	1.000.000.000
Programa 105. Aguas:	
Planes hidrologicos insulares	45.000.000
Estudio integral de aprovechamiento	20.000.000
Estudios hidrogeológicos en diversas islas	20.000.000
Asistencia técnica para la redacción del proyecto de saneamiento integral del valle de la Oro- tava	10.000.000
Reparación de los canales en diversas islas	75.000.000
Planta de defluoración de la Guancha	25.000.000
Equipos de sondeos para investigación	25.000.000
Incidencias	30.000.000
Total	250.000.000
<i>Sección 12. Política Territorial</i>	20.000.000
Programa 094. Urbanismo y Ordenación del territorio:	
Incidencias	20.000.000

<i>Sección 13. Agricultura, Ganadería y Pesca</i> ...	115.500.000
Programa 124. Extensión y Capacitación Agraria:	
Ampliación de la finca de la Escuela de Capacita- ción Agraria de Los Llanos de Aridane	10.000.000
Programa 125. Ordenación y Reforma de las Estructuras Productivas Agrarias:	
Trasvase de aguas de la presa de Garabato al barrio de Tamargada (Vallehermoso)	2.500.000
Mejoras de regadíos Ingenio	36.000.000
Asfaltado camino Las Casas (Frontera)	2.500.000
Nave para Cooperativa Hortofrutícola del nor- deste de La Palma, segunda fase (Barlovento)	20.000.000
Mejoras de pistas agrícolas en Tijarafe	7.000.000
Asfaltado de la pista de acceso de Teno Alto (Buenavista del Norte)	22.000.000
Total	90.000.000
Programa 130. Ordenación Pesquera y Flota:	
Servicio de Inspección Pesquera	15.500.000
<i>Servicio 14. Trabajo, Sanidad y Seguridad So- cial</i>	300.000.000
Programa 134. Salud Pública:	
Estudio de localización y proyecto nuevo hospital del sureste en Gran Canaria	50.000.000
Programa 135. Acción Social. Mantenimiento de servicios sociales, subvenciones:	
A Cabildos Insulares	30.000.000
A Ayuntamientos	120.000.000
A Instituciones sin fin de lucro	100.000.000
Total	250.000.000
<i>Sección 16. Turismo y Transportes</i>	375.000.000
Programa 153. Ordenación y Explotación del Transporte Terrestre:	
Servicio de Inspección	65.000.000
Estación de guaguas de Las Palmas. Incidencias ...	80.000.000
Estación de guaguas de Telde. Incidencias	30.000.000
Programa 157. Formación Profesional:	
Hotel Escuela	200.000.000

<i>Sección 17. Cultura y Deportes</i>	150.000.000
Programa 165. Deportes:	
Construcción instalaciones deportivas	150.000.000
<i>Sección 18. Educación</i>	2.294.500.000
Programa 174. Enseñanza Media:	
Material específico especialidades FP y AAOA	330.000.000
Medidas de seguridad en talleres y laboratorios	80.000.000
Programa 176. Promoción Educativa:	
Subvenciones a comedores escolares	175.000.000
Programa 177. Construcción y Equipamiento de Centros escolares:	
Construcciones escolares	1.410.000.000
Equipamientos escolares	90.000.000
Incidencias	81.500.000
Programa 179. Universidades:	
Plan universitario de Canarias 1987	128.000.000
<i>Sección 19. Diversas Consejerías</i>	260.000.000
Programa 181. Gastos diversos de personal:	
Equiparación coeficientes de funcionarios	260.000.000
Total	5.400.000.000

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda, la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de abril de 1987.

JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO
Presidente del Gobierno

(«Boletín Oficial de Canarias» número 52, de 27 de abril de 1987)

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

11747 LEY 8/1987, de 1 de abril, de Ordenación Territorial de Las islas Baleares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La ordenación del territorio, al regular el uso del suelo de manera que haga posible el máximo bienestar del hombre que lo ocupa, ha de procurar el disfrute equilibrado de una serie de valores tales como los económicos, sociales, culturales, sanitarios y ambientales. Para conseguirlo ha de girar en torno del hombre y ha de contemplar todos aquellos factores que inciden en la mejora de la vida del individuo y que tienen una apoyatura física en el territorio. Es, pues, un intento de contribuir a la construcción de una sociedad a escala auténticamente humana, en la que las energías individuales, ejercidas en libertad, sean el fermento del bienestar y del progreso.

Política de ordenación del territorio o política territorial es, en consecuencia, el conjunto de disposiciones legales, planes, programas y actuaciones que, con una visión integrada y conjunta, desarrolla un gobierno de modo que las acciones territoriales respondan a los deseos sociales de bienestar y, en definitiva, a la mejora de la calidad de vida de las personas individuales y de la sociedad.

La política territorial afecta y compromete a la casi totalidad de las actuaciones gubernamentales y de la Administración en sus diferentes niveles. Su desarrollo exige la coordinación de todas las esferas de decisión y, también, la participación de la sociedad a

través de sus diferentes cauces políticos, culturales, profesionales, etcétera.

En total concordancia con estas ideas, la Carta Europea de la Ordenación del Territorio, que define este concepto como «la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad», señala que una política territorial ha de ser:

- Democrática, garantizando la participación de la población afectada.
- Coordinadora de las distintas políticas sectoriales, asegurando su conjunción en un enfoque integrado.
- Funcional, de forma que respete los valores, la cultura y los intereses de las diversas regiones o comarcas.
- Prospectiva, tomando en consideración las tendencias actuales y el desarrollo a largo plazo de los procesos económicos, sociales, culturales, ecológicos y medio-ambientales.

2. En desarrollo de los fines expuestos, la mencionada Carta Europea señala a la ordenación del territorio unos objetivos fundamentales, que son:

- El desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones, con una clara tendencia a la eliminación de las grandes diferencias en el nivel de vida.
- La mejora de la calidad de vida que, entre otras cosas, supone facilitar a la población la accesibilidad a los equipamientos sanitarios, docentes, administrativos, comerciales y de todo tipo.
- La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, incluido el respeto a las peculiaridades propias de cada comarca en cuanto a sus formas de vida.
- La utilización racional del territorio, definiendo los usos aceptables o a potenciar para cada tipo de suelo, creando las adecuadas redes infraestructurales e incluso fomentando, con medidas incentivadoras, aquellas actuaciones que mejor persigan el fortalecimiento del espíritu comunitario.

Se trata, en consecuencia, de una política que ha de ser clara, viva y flexible; con señalamiento de metas a largo plazo, con programas a medio plazo y con posibilidad de revisión y adaptación a corto plazo; una política en la que el planeamiento, la programación, el seguimiento y la sensibilidad ante las evoluciones sociales son aspectos fundamentales.

3. La Constitución española, en su artículo 40, confía a los poderes públicos la promoción de las condiciones que sean favorables para el progreso social y económico de la colectividad, para la distribución cada vez más equitativa de la renta regional y para la lucha contra el paro. Y el artículo 45, después de consagrar el derecho de todos al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, atribuye a dichos poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, define en su artículo 10, en concordancia con el 148 de la Constitución, que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma «la ordenación del territorio, incluido el litoral, urbanismo y vivienda».

En desarrollo de esta competencia, estima el Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma que es llegado el momento oportuno para la creación, mediante Ley aprobada por el Parlamento, de aquellos instrumentos de ordenación que permitan la realización de una política territorial realmente coordinada e integrada y que hagan posible la consecución de los objetivos que se han apuntado en los apartados anteriores.

4. En nuestras islas se ha dispuesto, desde 1973, del Plan Provincial de Ordenación de Baleares, que ha sido un valioso instrumento de ordenación supramunicipal, pero que en la actualidad, por su antigüedad y por su contenido limitado por el alcance y posibilidades de la Ley del Suelo de 1956, no permite afrontar adecuadamente la extensa problemática que debe encerrar una política territorial entendida en la forma expuesta anteriormente. Es de todo punto conveniente la elaboración de unas directrices de ordenación territorial, cuya necesidad ha puesto de manifiesto el Parlamento balear, que fijen la normativa adecuada para el desarrollo de los planes de ordenación municipales y supramunicipales, territoriales y sectoriales, al tiempo que definan los criterios a que habrán de sujetarse las Administraciones actuantes en nuestras islas, en todo aquello que tenga incidencia territorial y en la medida y alcance de las competencias asumidas por nuestra Comunidad Autónoma.

Nuestra realidad pluriinsular y la existencia de determinadas áreas geográficas que plantean la necesidad de resolver a nivel supramunicipal determinados problemas de ordenación, que sólo pueden hallar una respuesta adecuada a través de un enfoque comarcal, aconsejan la creación de la figura legal de unos planes